

# **Análisis del proyecto de ley para estabilización y emergencias energéticas**

**Boletín 14991-08**

**Preparado para:**



12 de julio de 2022

# Nuestra empresa



- Systep es una firma consultora chilena altamente especializada en el sector energético.
- Systep fue fundada en 1989 por el Dr. Hugh Rudnick, Profesor Emérito de la Pontificia Universidad Católica de Chile y miembro de la Academia de ciencias de Estados Unidos.
- Nuestro principal objetivo es **apoyar a nuestros clientes en la toma de decisiones estratégicas.**



# Algunos de nuestros clientes



## Generación



## Transmisión y Distribución



## Grandes Consumidores



## Banca e Inversionistas



## Gobierno, Reguladores y Asociaciones



# INTRODUCCIÓN



## **Piñera anuncia creación de mecanismo de estabilización de tarifas eléctricas para anular alza**

Revista Electricidad (octubre 2019)

## **Cuentas de luz: publicada la Ley que regula el prorrateo y pago de deudas de Servicios Básicos**

Revista Electricidad (febrero 2022)

Se superó límite de US\$ 1.350 millones del PEC:

## **Fin de fondo de estabilización presiona al alza cuentas de la luz**

Desde el gobierno aseguraron que el 80% de los clientes no verán concretarse esta variación en todo este año, gracias a un nuevo mecanismo de congelamiento.

El Mercurio (mayo 2022)

## **System advierte necesidad de diseñar otro mecanismo ante agotamiento de los fondos de estabilización de precios**

Reporte mensual de la consultora analiza el actual escenario de la pandemia de Covid-19, señalando que el menor flujo de ingresos de las empresas eléctricas, se deberá implementar un nuevo fondo que evite efectos adversos, como alzas de tarifas.



Revista Electricidad (mayo 2020)

Energía

## **Enel desmiente a Acera por proyecto para estabilizar cuentas: descarta que sea inviable**

Frente a los dichos del gremio, la empresa aclaró que sí cree que el articulado debe ser perfeccionado.

Diario Financiero (julio 2022)

# Ajustes en las tarifas es una práctica común



Durante los meses de pandemia, los países tomaron diferentes tipos de medidas para ayudar a las personas. **Algunos ejemplos:**

- Tailandia, Ontario (Canadá), Ghana, Chipre, Dubái, Brasil, Florida y Maldivas: descuento en la tarifa de clientes residenciales (1 a 3 meses).
- Prohibición de corte de suministro para el total de hogares residenciales en Brasil (4 meses), España (6 meses), Italia (2 meses).
- Australia, Perú y Colombia adoptaron de inmediato medidas de prohibición de corte para clientes en situación de estrés financiero.
- Perú aplazó el pago de cuentas en hasta 24 meses para clientes residenciales con consumos inferiores a 100 kWh.
- Colombia aplazó el pago de cuentas en hasta 36 meses para clientes de los estratos socioeconómicos más bajos y en 24 meses para el estrato medio



# Medidas en el mundo durante la pandemia



COVID Energy Map: Global Mapping of Emergency Measures for Affordable and Continuous Household Energy Services



<https://www.covidenergymap.com/>

# Leyes que han modificado las tarifas en Chile



En Chile, durante los últimos años se han aprobado diversas leyes que han generado impactos en las tarifas para los clientes regulados:

- Subsidio transitorio por alzas semestrales iguales o superiores al 5% (Ley 20.040, 2005)
- Reconocimiento de generación local (Ley 20.928, 2016)
- Equidad tarifaria residencial (Ley 20.928, 2016)
- Ajustes y Recargos (Ley 20.805, 2015)
- Mecanismo Transitorio de estabilización de precios de la energía (Ley 21.185, 2019)
- Servicios Básicos (Ley 21.249, 2020)



# Clientes regulados y libres



De la energía consumida en 2021:

## Regulados (39%\*\*)

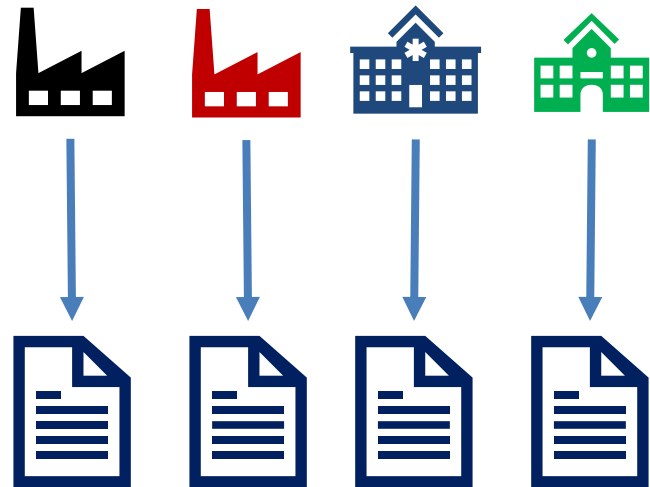
Capacidad < 500 kW\*



**Licitaciones de suministro**

## Libres (61%\*\*)

Capacidad > 2.000 kW



**Contratos de compra de energía**

\* Clientes con capacidad entre 500 - 2000 kW pueden elegir ser regulados o libres

\*\* Valor determinado en función de la energía total del sistema.

# Tarifa regulada

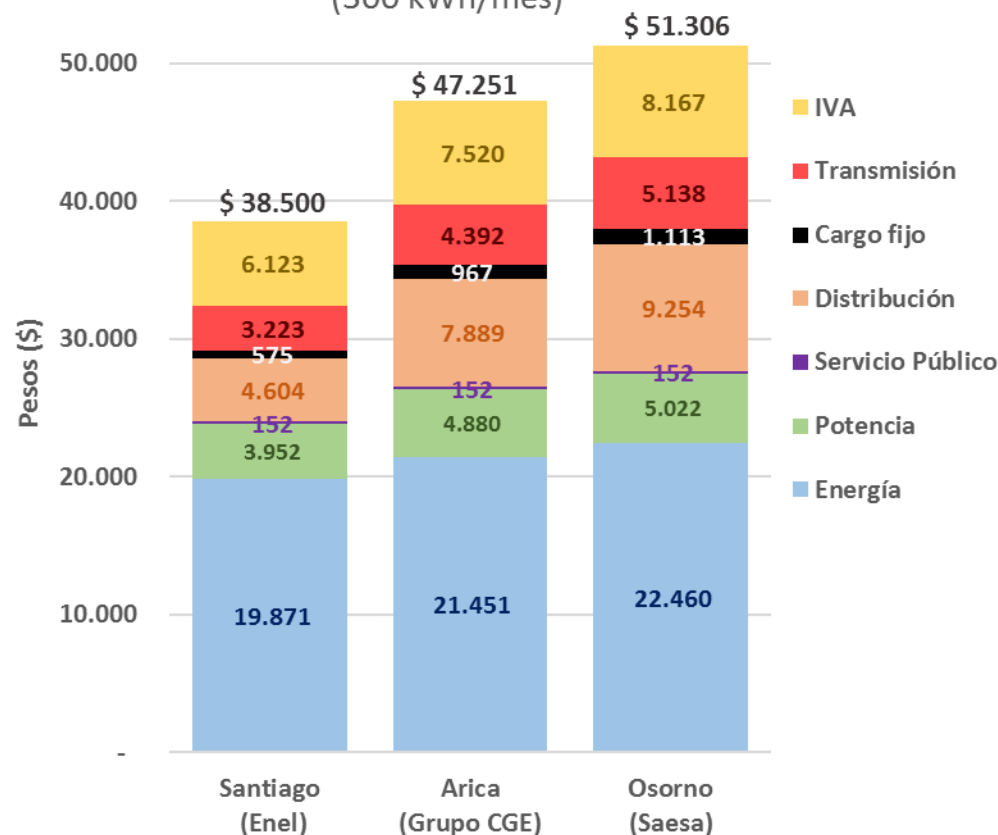


Las tarifas reguladas cuentan con diferentes componentes unitarios (\$/kWh).

Actualmente, gran parte de los componentes se encuentran estabilizados:

- **Energía:** Ley PEC
- **Capacidad:** Ley PEC
- **Transmisión:** Resolución Exenta N°815, 2019
- **Distribución:** Ley Corta de Distribución

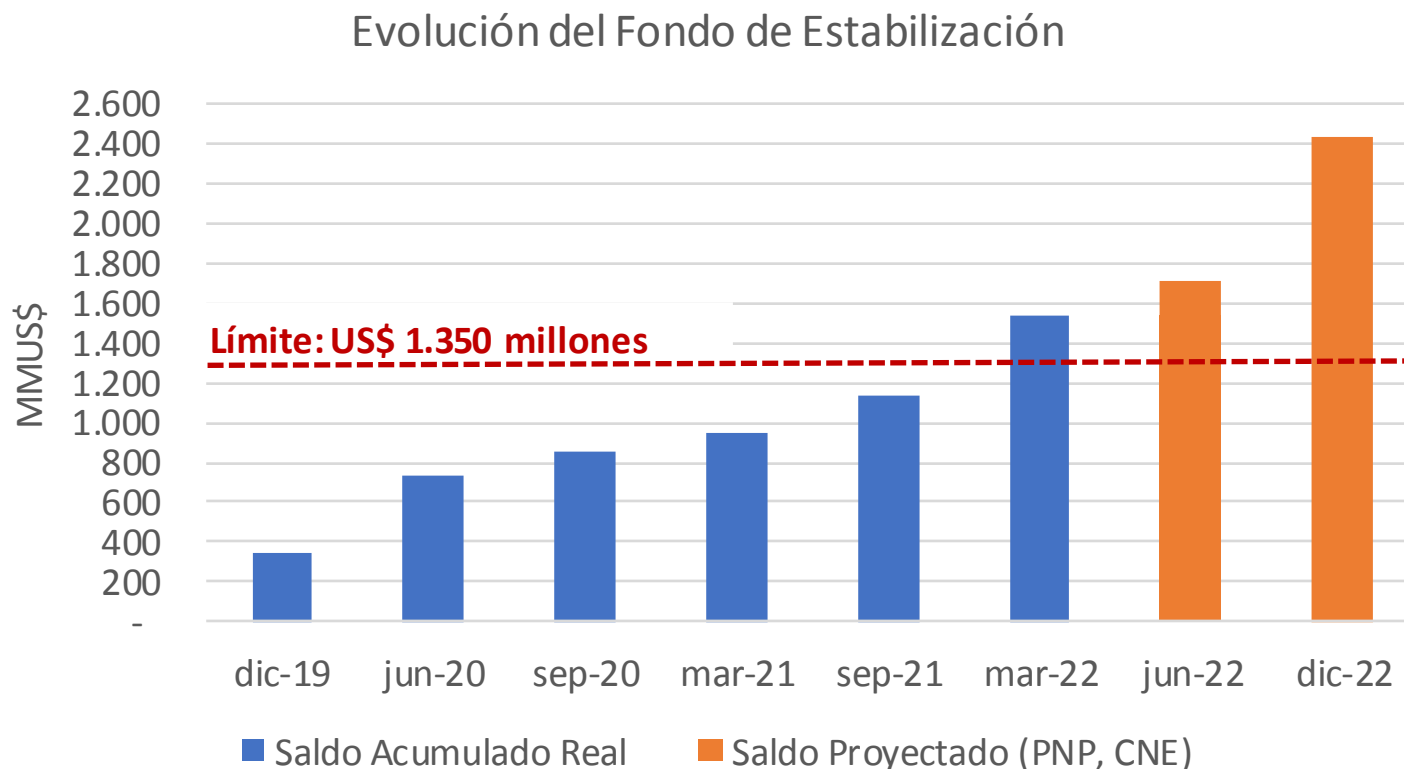
Ejemplo de tarifa residencial tipo BT1  
(300 kWh/mes)



\*Tarifas en pliegos tarifarios vigentes a mayo 2022 para un cliente conectado en BT con conexión área y consumo promedio anual mayor a 240 kWh

# SITUACIÓN ACTUAL DE LA TARIFA DE ENERGÍA

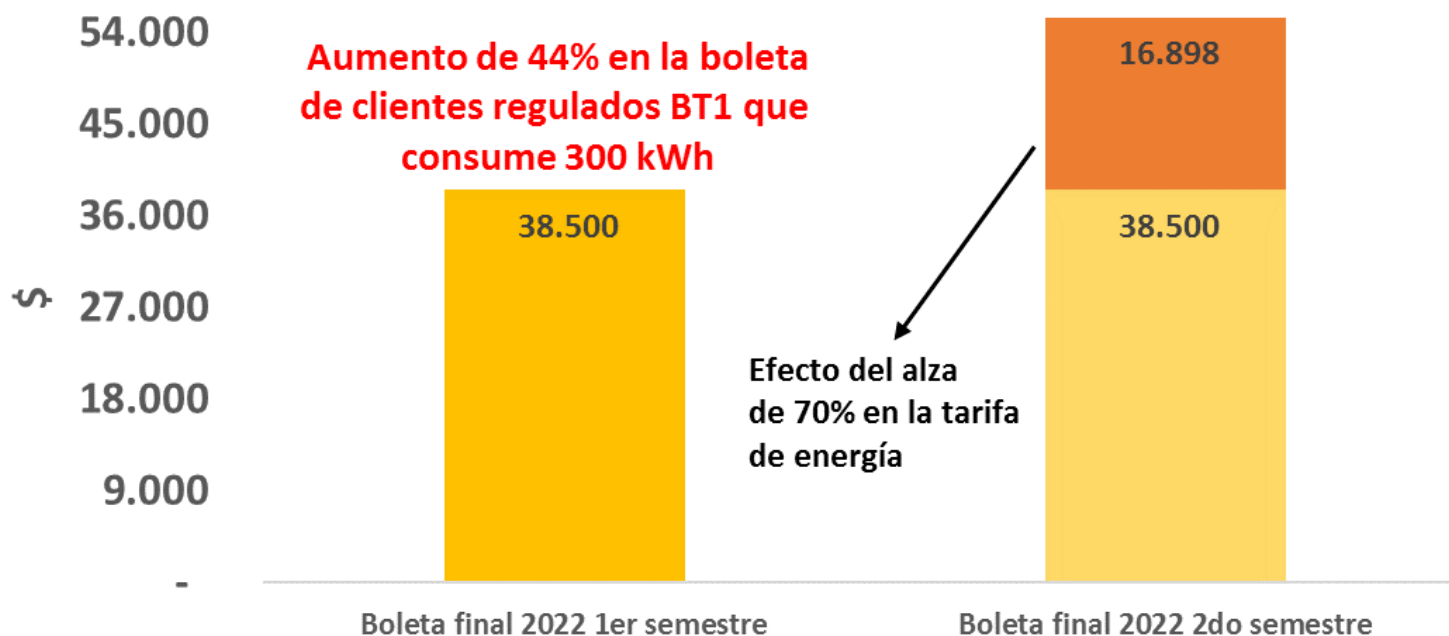
# Evolución saldos adeudados actual PEC



El mecanismo actual se concibió para frenar alzas del 9% en la cuenta final. Debido a que los saldos adeudados no debían superar los 1.350 millones de dólares, las tarifas debiesen aumentar.

Datos: Informe Precio de Nudo Promedio, CNE

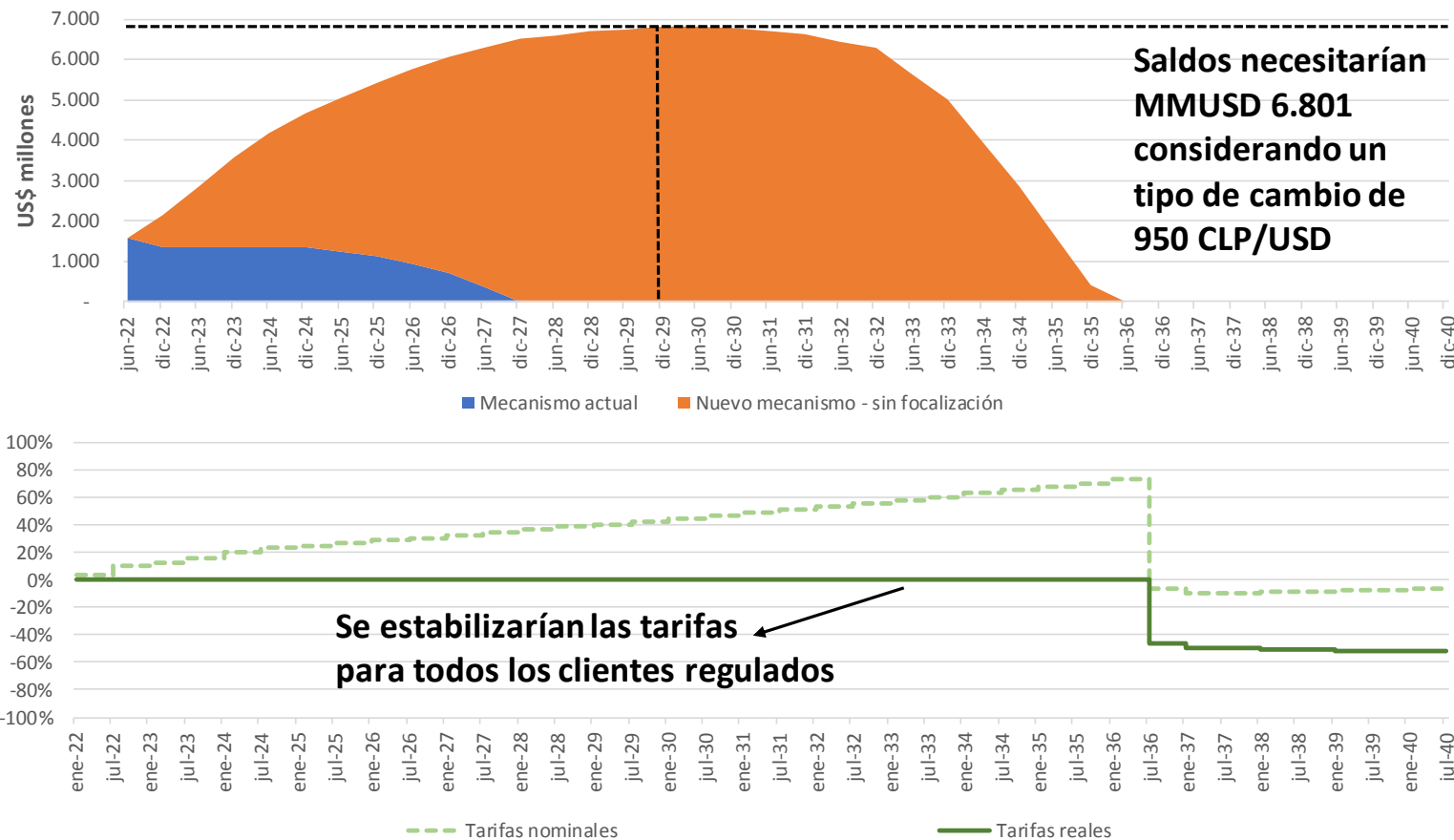
# Inminente impacto en las tarifas



Producto del agotamiento del fondo de estabilización de la energía, debiese producirse un alza de un 44%\* en la cuenta final de un cliente BT1 que vive en la comuna de Santiago. Esto significaría un 1% de incremento en el IPC en el mes siguiente en que dichas tarifas se hagan efectivas.

\* Calculado en base a antecedentes del Informe Técnico Final de Precio de Nudo Promedio, CNE , 28 de junio 2022.

# Replicar el mecanismo actual es costoso



Si se sensibiliza el tipo de cambio 950 CLP/USD en  $\pm 15\%$ , se necesitaría un fondo entre USD 3.335 millones a USD 11.963 millones.



# ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY



El principal objetivo del proyecto de ley es evitar el alza en las tarifas de los clientes regulados en el corto plazo. Para esto propone dos mecanismos complementarios:

- **Mecanismo de protección al cliente (MPC):** su principal objetivo es inyectar recursos por 1.800 millones de dólares para estabilizar tarifas, los cuales provendrán de financiamiento externo (BID) con aval del Estado de Chile.
- **Fondo de Estabilización de Tarifas:** su función es recaudar fondos a través de un nuevo cargo, en el que todos los consumidores ayudarán a estabilizar las tarifas de clientes regulados. Además el Ministerio de Hacienda aportará 20 millones de dólares anuales a este fondo.

# Mecanismo de protección al cliente (MPC)



- Este mecanismo diferenciará entre clientes con distinto nivel de consumo:

| Consumo       | 2022            | 2023 en adelante |
|---------------|-----------------|------------------|
| < 350 kWh     | PFA + IPC       | PFA + IPC + 5%   |
| 350 - 500 kWh | PFA + IPC + 5%  | PFA + IPC + 10%  |
| > 500 kWh     | PFA + IPC + 15% | PNP              |

\*PFA: Precio Fijación Anterior

\*PNP: Precio de Nudo Promedio

- Este nuevo fondo tendrá un límite de US\$ 1.800 millones.
- El fondo debe ser pagado por los consumidores a más tardar a diciembre de 2032.
- Solo los contratos previos a 2021 estarían sujetos a este mecanismo.
- El límite de 350 kWh representa aproximadamente un **86% del total de clientes**, sin embargo es solo un 43% de la energía.



# Fondo de Estabilización de Tarifas

- Una nueva componente es incorporada en la tarifa, llamada “Cargo Adicional”. Su aplicación sería la siguiente:

| Consumo           | Cargo adicional<br>(CLP/kWh) | Adición a la boleta<br>(CLP) | %     |
|-------------------|------------------------------|------------------------------|-------|
| < 350 kWh         | 0                            | 0                            | -     |
| 350 - 500 kWh     | 0,8                          | 280 - 400                    | 0,40% |
| 500 - 1.000 kWh   | 1,8                          | 900 - 1.800                  | 1,10% |
| 1.000 - 5.000 kWh | 2,5                          | 2.500 - 12.500               | 1,50% |
| > 5.000 kWh       | 2,8                          | > 14.000                     | 1,75% |

Fuente: Presentación Ministerio de Energía

- El fondo puede acumular hasta US\$ 500 millones.
- El Ministerio de Hacienda podrá contribuir con US\$ 20 millones para evitar alzas en las tarifas para el segmento que consuma < 350 kWh.
- A un tipo de cambio de 950 CLP/US\$ se estima que dicho fondo acumule cerca de US\$ 183 millones al año, donde aproximadamente 77% de dicho fondo provendrá de clientes libres.

# Proyección preliminar del proyecto de ley



Para distintos tipos de cambio la deuda de los clientes regulados podría alcanzar distintos montos. De aplicarse las alzas máximas explicadas en el proyecto de ley (no considerando los cargos MPC), los saldos acumulados podrían evolucionar de la siguiente manera:

| Tipo de cambio (USD/CLP) | Fecha en que se alcanzaría la deuda máxima | Deuda máxima de clientes regulados con nuevo mecanismo (MMUSD) | Aporte del FET hasta el alcance de la deuda máxima (MMUSD) | Aporte del Estado hasta el alcance de la deuda máxima (MMUSD) |
|--------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 900                      | jun-24                                     | 1.109                                                          | 310                                                        | 30                                                            |
| 950                      | dic-24                                     | 1.345                                                          | 394                                                        | 40                                                            |
| 1000                     | dic-24                                     | 1.591                                                          | 374                                                        | 40                                                            |
| 1050                     | dic-24                                     | <b>1.817</b>                                                   | 356                                                        | 40                                                            |
| 1100                     | dic-24                                     | <b>2.026</b>                                                   | 340                                                        | 40                                                            |

\*No considera la reciente indicación del aporte de 15 millones de dólares durante 2022. El comportamiento contiene supuestos sobre reglas específicas que serán determinadas en un futuro reglamento, por lo que las proyecciones podrían diferir de las que realice el Ministerio de Energía.

# COMENTARIOS



## Clientes regulados

- De aplicarse las alzas máximas descritas en el proyecto de ley, a finales de 2023 los clientes que consumen menos de 350 kWh observarán un alza real del 10% respecto al precio de la energía hoy. Los clientes de mayor consumo podrían observar un alza real de aproximadamente 63%.
- Tienen que pagar el PEC 1 (1.350 millones de dólares).
- Tienen que pagar el MPC (hasta 1.800 millones de dólares e intereses).
- Deben aportar al Fondo de Estabilización de Tarifas, lo cual representaría entre un 0% y 1,75% en la boleta final.



## **Clientes libres**

- Contribuirán con la mayoría del Fondo de Estabilización de Tarifas (cerca del 77%), no recibiendo beneficio. Asumirán un costo adicional de aproximadamente 1,75% de la boleta final.

## **Empresas generadoras**

- Generadoras que tengan contratos cuya entrada en vigencia sea en o posterior a 2021 no se verán afectados.
- Empresas generadoras que tengan contratos vigentes antes de 2021 recibirán una porción de dichos ingresos proveniente de “títulos de crédito transferibles a la orden”.
- A diferencia del mecanismo anterior, el pago a las empresas generadoras no debiese verse afectado.





## Aspectos positivos

- El proyecto de ley tiene fundamentos conceptualmente adecuados que lo diferencian del mecanismo actual:
  - Recursos provenientes de financiamiento externo eficiente, complementados por recursos provenientes del Estado y clientes del sector eléctrico.
  - Asegura la cadena de pago entre los distintos agentes. No genera deuda a las empresas generadoras, a diferencia del mecanismo actual.
  - Es focalizado y se permite un traspaso acotado de las alzas.
- El efecto del proyecto de ley sería acotado en el IPC, a diferencia de hacer aumentar las tarifas actuales.
- Al no afectar la cadena de pago de la industria, el proyecto de ley no debiese poner en riesgo la transición energética.



## Aspectos que se podrían mejorar

- Es necesario que se monitoree correctamente potencial agotamiento de los recursos.
- Podría evaluarse que, una vez terminado el objetivo, el Fondo de Estabilización sea eliminado.
- Si bien el consumo eléctrico está correlacionado al nivel socioeconómico, pueden existir sesgos de inclusión y exclusión (familias excluidas, PYMES). Complementariamente al proyecto de ley podría haber una política de apoyo a familias más vulnerables y PYMES, lo que requiere un análisis más extenso.
- Podrían haber lineamientos generales del funcionamiento específico de los fondos, así como otras indicaciones que busquen disminuir el riesgo de los Títulos de Crédito Transferibles.

Sin perjuicio de lo anterior, se han mejorado varios de los aspectos señalados anteriormente en las indicaciones respecto al proyecto original, y algunas materias serán materia de discusión en el reglamento.

# **Análisis del proyecto de ley para estabilización y emergencias energéticas**

**Boletín 14991-08**

**Preparado para:**



12 de julio de 2022